

DTE. BANCO BBVA COLOMBIA NIT 860003020-1 DDO. NELSON HUNDRID ESTUPIÑAN REINA RAD. 202100107

abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com
<abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com>

Mié 22/06/2022 4:04 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Buenaventura
<j03ccbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: mediconelson@hotmail.com <mediconelson@hotmail.com>; ALEJANDRA
<alejandra.perafan@gesti.com.co>; DANIEL <daniel.quingua@gesti.com.co>; MICHAEL
<michael.bermudez@gesti.com.co>; SOFY <sofylorena.murillas@gesti.com.co>

 1 archivos adjuntos (625 KB)

NELSON HUNDRID ESTUPIÑAN REINA- reposición- apelación.pdf;

Señor
JUEZ 03 CIVIL CIRCUITO DE BUENAVENTURA
ESD.

DTE. BANCO BBVA COLOMBIA NIT 860003020-1
DDO. NELSON HUNDRID ESTUPIÑAN REINA
RAD. 202100107
GYC. 1184

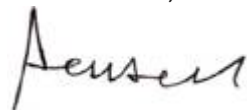
Respetado señor Juez:

De la manera más atenta, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y en calidad de apoderado judicial, adjunto a su despacho memorial en formato PDF solicitando Recurso de reposición y en subsidio el de apelación con el fin de aclarar la clase de terminación respecto al numeral 1.

Reciba mis agradecimientos por su atención.

Prueba electrónica: Una vez enviada esta comunicación electrónica por este medio, se entenderá por surtida la notificación conforme a la ley vigente (Ley 527 de 1999, sobre reconocimiento de efectos jurídicos a los mensajes de datos).

Cordialmente,



Jaime Suárez Escamilla

Apoderado

Carrera 3 # 12-40 Oficina 803 Edificio Centro Financiero La Ermita Cali

Tel: (2) 4883838 Extensión: 188

abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com

Elaboró Sofy Lorena Murillas Alvarez

Señor
JUEZ 03 CIVIL CIRCUITO - DE BUENAVENTURA
E.S.D.

PROCESO: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA NIT 860003020-1
DEMANDADO: NELSON HUNDRID ESTUPIÑAN REINA
RADICACIÓN: 202100107
GYC: 1184

JAIME SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.417.696 de Bogotá y tarjeta profesional No. 63.217 del C.S. de la J., en mi calidad de apoderado del demandante dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito, Respetuosamente y teniendo en cuenta que nos encontramos dentro del termino legal, me permito interponer recurso de Reposición y en subsidio de Apelación conforme al Nral. 7 art. 321 del CGP., al auto No. 479 del 15 de junio de 2022 por medio del cual el despacho decreta la terminación del proceso por pago total de la obligación, la anterior debido a que el titular reestructuro las obligaciones y al momento de recibir las instrucciones por error se remitió la solicitud de terminación sin indicar que era por **NOVACION** teniendo en cuenta que el demandado suscribió un nuevo pagare a favor del BBVA, tal como se remitió la copia al despacho pues a la fecha el demandado no ha cancelado al demandante la totalidad de la obligaciones # 01589618950826 y 01589618950966 la cuales estan amparadas por el pagare # 01589618950826.

Por lo anteriormente expuesto se solicita al despacho comedidamente reponga el auto citado y se aclare el numeral primero indicando que la terminación del proceso respecto del pagare 01589618950826 se dió por **NOVACION DE LAS OBLIGACIONES** y no por pago total de las mismas.



JAIME SUAREZ ESCAMILLA
C.C. No.19.417.696 de Bogotá
T.P. No.63.217 del C.S. de la J.
Correo electrónico abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com
Teléfono (32) 488 38 38 Ext. 188

GYC: 1184
Realizado: SLM.
21/06/2022